Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO, DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y DOS.

Mandando cumplido con
las calidades de su nombramiento
ni de otros que se an hecho ante
cedentes con que tiene estas arcas
y rentas de su Mag.d sin titulo ni
juro por las razones dichas esta
puesto de nombrar o no en su
lugar y de lo contrario que por
esta ciudad fuere acordado protesta
que todos los daños y menoscabos
que se siguieren a las rentas
no le paren por juicio y que
ayan de correr por quenta y
riesgo de quien tubiere lugar
por derecho y no por la suya
El Dor Don Fran.co de Vera Aguirre
dixo que en el ayuntamiento ve
rinio de sep.e de este año que se ha
ga de este nombramiento nom
bro a Dn Juan de Luis de la Rubia
y aora se buelve a nombrar
dando dos mil ducados de
fianças a sa Dn facion de esta ciudad
de Vajo de las mesmas
protestas requerimientos
y apelaciones que en el uso